PMINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. Septiembre de 2022

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-081-2022-HOMIL CUYO OBJETO ES "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN".

ID: PAA2022-UCLB-247

Dependencia solicitante: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, mediante oficios I-00132-202218172-HMC Id: 209014 y N°I-00132-202221601-HMC Id: 215504, de fechas 11 de agosto y 15 de septiembre de 2022, respectivamente. Nota: solicitud de vigencias futuras en trámite de aprobación ante GSED y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Se adelanta este proceso, teniendo en cuenta que el servicio aquí solicitado está contemplado en el plan de vigencias futuras. El Hospital Militar Central tiene como misión la prestación de servicios de salud de alta y mediana complejidad, docencia e investigación de alto nivel, generar avances en el conocimiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Por cuanto a diario se requiere hacer uso de los recursos naturales hídricos y energéticos para su funcionamiento, y como impacto ambiental relevante genera toneladas de residuos, vertimientos y emisiones contaminantes a la atmósfera.

La formulación de normatividad relacionada con la conservación del medio ambiente a nivel local, nacional y mundial, cada vez es más exigente y hace que esta entidad hospitalaria manifieste su responsabilidad y compromiso hacia la protección y respeto por el medio ambiente ante sus usuarios, empleados, directivos, el gobierno nacional y entes de control. Razón por la cual, el Hospital Militar Central tiene un enfoque estructurado para ejecutar los objetivos, metas y los medios determinados a sabiendas de que somos una entidad prestadora de servicios de salud de alta y mediana complejidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia, comprometido con la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental que se establece anualmente, donde se establecen los controles a tener de los impactos ambientales generados, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, el mejoramiento continuo y la armonización de los espacios y áreas comunes de la institución.

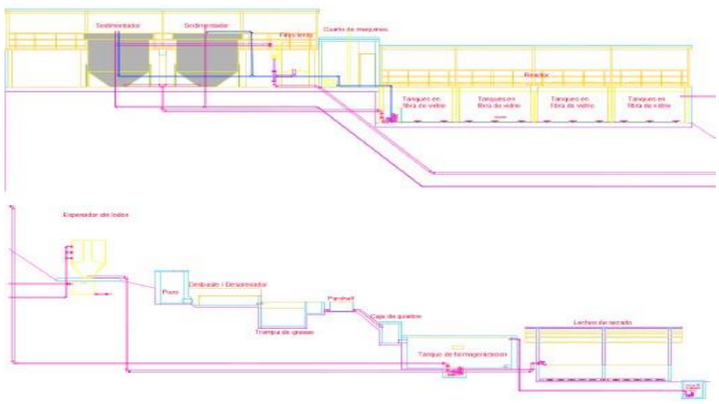
La generación de vertimientos en el Hospital Militar Central corresponde a uno de los impactos ambientales calificado como significativo, debido a la descarga constante de sustancias de interés sanitario a la red de drenaje distrital. Por ende la institución en su compromiso ambiental ha realizado las siguientes trámites ante la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) donde emitió luego de visita técnica, Concepto Técnico N° 9386 con fecha once (11) de agosto de 2000; mediante el cual indico que debido a la antigüedad de las instalaciones del Hospital Miliar Central, aunado a que las redes sanitarias existentes son mixtas; realizar la separación de dichas redes resultaría muy costoso. Así mismo el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, puso de presente que el Hospital cumplía la norma de vertimientos a excepción de los parámetros de sólidos sedimentables y tenso activos, esto en cuanto a la caracterización de vertimientos entregados.

Es menester traer a colación que el Hospital Militar Central a través del Fondo Rotatorio del Ejercito Nacional en el año 2000 realizó proceso licitatorio a fin de contratar la construcción, montaje y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Residual; en consecuencia la firma adjudicataria Aguas de Colombia – Aguacol-construyó en el Hospital Militar Central durante el año 2001 la Planta de Tratamiento de Agua Residual RESIBLOC III -3200 habitantes, para la depuración biológica de aguas residuales domesticas de pequeñas colectividades. Fue construida en concreto reforzado en sus partes internas y externas y dimensionada teniendo en cuenta una carga de 50 gramos de DBO5 y 150l/hab/día, caudal pico de 18.34 lps y caudal medio de 11.52 lps (41.74 m3/h).

En el año 2016 se realizó la adquisición de equipos para repotenciación, adecuación hidrosanitaria y mantenimiento integral de la planta de tratamiento de agua residual del hospital militar central, repotenciación que finalizo en diciembre del 2016 donde se recibió la Planta de Tratamiento de Agua Residual operando al 100%, sin novedades. Es preciso aclarar que la garantía técnica de los equipos eléctricos cubrió hasta el mes de octubre de 2020 y la garantía técnica de los tanques y accesorios cubre hasta el mes de octubre de 2022.

La Planta de Tratamiento de Agua Residual del Hospital está conformada por; Pozo de recolección, sistema de rejillas de cribado y desarenador, Trampa de Grasas, Canaleta Parshall, Tanque de homogenización, bomba trituradora alimentación reactores, reactor biológico de lodos activos, blower o soplador, bomba sumergible hacia los clarificadores, sedimentador o clarificador secundario, filtración terciaria, canaleta parshal efluente, espesador, lechos de secado, bomba sumergible retorno lixiviado, tablero de automatización y válvulas. Las siguientes imágenes corresponden a los planos de la Planta de Tratamiento de Agua Residual del Hospital Militar, en la cual se señalan las unidades que la conforman:

DIAGRAMA DE LA UNIDAD



Desde el año 2018 la PTAR se contrató para ser operada por un tercero, contratación que ha mejorado considerablemente el procedimiento, como la calidad del vertimiento producido por el Hospital Militar Central.

La contratación mencionada incluye toda la operación y tratamiento de las aguas residuales, mantenimientos preventivos de los equipos y elementos electrónicos y el suministro de los insumos que se requieran para la operación normal de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

El Hospital Militar Central, para brindar y garantizar atención oportuna a sus usuarios y en cumplimiento a lo normativo aplicable, en especial la concentración de contaminantes en los vertimientos descargados a la red de drenaje distrital así como los porcentajes de remoción del agua residual. Pretende dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a la resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". Para lo cual el contratista certificará que las concentraciones de contaminantes (físico-químicos y microbiológicos), se encuentran cumpliendo los parámetros aplicables. En la actualidad en la PTAR no se realizan las operaciones de mantenimiento diarias que establece el manual de operación del fabricante y dos de las unidades no se encuentran en operación por la falta de personal e insumos que requieren la misma los 7 días de la semana, siendo de interés para la institución garantizar la correcta operación de la Planta de Tratamiento de agua residual para dar cumplimiento a la Resolución 631 del 2015 y garantizar que la caracterización del vertimiento que anualmente se realiza, sus parámetros se encuentren dentro de los límites permisibles.

La existencia de un programa de prevención externo permite evitar inconvenientes operativos que puedan afectar la calidad del vertimiento generado y el desgaste de los equipos; adicionalmente se busca contar con una empresa especializada que asuma la responsabilidad del sistema y su funcionamiento, evitando de esta manera problemas operativos, exagerados gastos por mantenimientos correctivos, inconvenientes con la comunidad por ineficiencia de la unidad y además de asegurar el suministro continuo de agua con las características adecuadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"LA PRESTACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del **16 DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), **hasta el día 31 de julio de 2026.**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($ 330.566.130,00),** en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes. La distribución del presupuesto de las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026 es el siguiente:

	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022 DESDE 15 NOV	**PRESUPUESTO VIGENCIA 2023**	**PRESUPUESTO VIGENCIA 2024**	**PRESUPUESTO VIGENCIA 2025**	**PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 HASTA 31 JULIO**	**PRESUPUESTO POR ITEM**
	10.295.080,00	85.902.150,00	88.479.210,00	91.133.590,00	54.756.100,00	**$ 330.566.130,00**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.**XXXXX** de fecha XX de XXXXX de 2022; Posición de Catalogo de Gasto A-02-02-02-009-004 por concepto de SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN, Recurso 20 CSF, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($ 330.566.130,00),** expedido por el funcionario del área de presupuesto.					
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.					
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de unos funcionarios del **Área de Mantenimiento, Talleres y Gestión Ambiental** designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.					
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. La entrega de bienes se realizará en el Almacén No. 1.					
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACION SE REALIZARÁ TOTAL					
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.					
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales, previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$** La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos: **correo:** **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** **correo:** **jchavez@homil.gov.co** Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$** **Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$**					

	2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Informe de supervisión del Objeto contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. Entrada de los insumos a la bodega de activos fijos o Almacén de Bienes de Consumo (si aplica).

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
71121900	71- SERVICIOS DE MINERÍA, PETROLEO Y GAS	7112- SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y PERFORACIÓN DE POZOS	711219- SERVICIOS DE FLUIDO BARRENO HACIA ABAJO
41104300	41- EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	4110- EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTIFICO	411043- EQUIPO DE FERMENTACIÓN
41104000	41- EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	4110- EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTIFICO	411040- EQUIPO DE INCUBACIÓN DE LABORATORIO
76121900	76- SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	7612- ELIMIACIÓN DE RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS	761219- DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
47101600	47- EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	4710- TRATAMIENTO, SUMINISTROS Y ELIMINACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES	471016- CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
77101700	77- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	7710- GESTION MEDIOAMBIENTAL	771017- SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIR	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
1	**LA PRESTACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE**	Realizar un diagnóstico preliminar donde se evalué la infraestructura y los procesos de tratamiento, por medio de una inspección técnica, presentando un plan de mantenimiento general y/o reformas del sistema con el fin de asegurar su funcionamiento, para lo cual presentare un cronograma de corrección y/o ejecución.
2		Realizar el mantenimiento preventivo e integral del Sistema de

	AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN	Tratamiento de Agua Residual de acuerdo con el manual de operaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Residual. • Asesorías técnicas periódicas para la revisión de los procesos y de los equipos. • Visita mensual fija y una extraordinaria de un ingeniero capacitado con más de 5 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica en construcción y/o operación de unidades de tratamiento de similar tecnología. • La Planta de Tratamiento de Agua Residual será operada mínimo por un (01) técnico capacitado con más de 6 meses de experiencia en unidades de tratamiento de aguas residuales, los 7 días de la semana, donde se garantice el buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Residual, la planta será operada mínimo 8 horas diarias, de no satisfacer las necesidades para el buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Residual el contratista dispondrá de mayor tiempo hasta que garantice el estado óptimo de funcionamiento de la PTAR, de acuerpo con el manual de funcionamiento o requerimientos realizados por el Hospital Militar Central. • Contar con las herramientas requeridas para el correcto mantenimiento, deben ser proporcionadas por el contratista al Hospital Militar Central. • Informe mensual del estado de la planta de tratamiento y toma de muestras de parámetros in-situ (DQO, DBO, pH, Color, Temperatura, Turbiedad, Solidos Suspendidos Totales y Nutrientes(fosforo y nitrógeno); si se llegara a encontrar por parte del supervisor alguna irregularidad de las características del vertimiento, se realizara la medición de los parámetros que este considere necesarios con el fin de garantizar que están dentro de los límites permisibles establecidos por la Resolución 631 del 2015, por parte del contratista. Asistencia telefónica las 24 horas. • Diligenciar el Historial de mantenimiento con formatos de control operacional (ACP) y otros formatos que determine necesarios el supervisor del contrato. • Para purga de lodos se definirá el mecanismo para medir la concentración de Solidos Suspendidos Totales en los clarificadores. • Garantizar las concentraciones de OD en el reactor de acuerdo con el manual de operaciones, donde se establecerá formatos y procedimiento de control. • Determinar un control de la producción del lodo, para garantizar las concentraciones de OD en el reactor de acuerdo con el manual de operaciones, donde se establecerá formatos y procedimiento de control. Esto será efectuado mediante el control de la edad del lodo, o tiempo medio de retención celular, para lo cual se estimará la tasa de renovación de la población de microorganismos correspondiente al punto de equilibrio deseado del sistema, y se removerá continuamente una fracción de la masa total que corresponda a dicha tasa.
3		Descripción del plan de actividades para efectuar el mantenimiento de los diferentes equipos electromecánicos e hidráulicos; como son los sistemas de dosificación, electrobombas, bombas sumergibles y tableros eléctricos, esto se realiza mediante el desarme, engrase, ajuste y calibración de acuerdo a la frecuencia estipulada en los formatos de control operacional, teniendo en

		cuenta su estado, componentes y ficha técnica.
4		Supervisión del sistema hidráulico de tuberías y válvulas, donde se deberá reportar al supervisor toda falla que se identifique para tomar la medida correctiva respectiva.
5		Capacitar a los operarios de ser necesario y garantizar las condiciones de Seguridad y salud en el trabajo establecidas en la legislación colombiana, para los mismos.
6		Llevar fichas técnicas de cada uno de los equipos detallando fechas y actividades que requiere cada equipo.
7		Revisión y limpieza general de tablero eléctrico con sus componentes internos (oxigenación, temporizadores, arrancadores, entre otros).
8		Asesoría periódica mínimo de una (1) vez al mes de un (1) Ing. Ambiental, Químico y/o Sanitario o cuando la institución así lo requiera, tanto para operación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual, como trámites con respecto al permiso de vertimiento o vertimiento generado por el Hospital Militar Central.
9		Suministro de los **siguientes insumos para el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** o si se llegara a un mutuo acuerdo con el supervisor del contrato de cambiar algunos de los insumos (siempre y cuando se dé la respectiva sustentación técnica de porque sería mejor usar alguno otro), deben garantizar que cada uno de los insumos utilizados, tendrá un impacto positivo en el tratamiento del vertimiento que se genera por la institución, el cual se verificara con el cumplimiento de cada uno de los parámetros establecido en la Resolución 631 del 2015: • Suministro de polímero para espesador de lodos, que garantice la deshidratación y compactación del lodo, durante toda la vigencia del presente contrato y de acuerdo a los requerimientos técnicos de la PTAR. • Suministro de Hipoclorito de calcio granulado al 70%, durante toda la vigencia del presente contrato y de acuerdo a los requerimientos técnicos de la PTAR. • Suministro de Cal viva, durante toda la vigencia del presente contrato y de acuerdo a los requerimientos técnicos de la PTAR. • Suministro de Cloro en pastillas estabilizado al 91%, durante toda la vigencia del presente contrato y de acuerdo a los requerimientos técnicos de la PTAR. • Suministro de Microorganismos Eficientes para la degradación de materia orgánica, donde se presente la ficha técnica del insumo, con los porcentajes de remoción y se garantice el suministro de ser necesario una sustancia adicional para la estabilización y operación de los microorganismos en la PTAR de acuerdo con la ficha técnica de los mismos. • Suministro e Instalación de filtros de aire para los sopladores regenerativos, para material particulado, de acuerdo con los que requieran el equipo del Hospital, donde se garantice la limpieza de estos y cambio de acuerdo con la ficha técnica del filtro.

10		Se deberán poner en funcionamiento todas las unidades de tratamiento de la PTAR y operarlas de acuerdo con el manual de operación, sin excepción, donde cuidaran todos los insumos de la PTAR, si se llegara a deteriorar o fallar alguna de sus componentes y fuera por culpa de mala operación, el contratista tendrá que responder por estos y devolverlos en el estado que se le entregaron al dar inicio el contrato.

4.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA):

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

1. **CARTA DE COMPROMISO**: El proponente deberá manifestar expresamente su compromiso de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas, para lo cual deberá presentar la información en detalle de las especificaciones técnicas.

 Así mismo, el proponente deberá garantizar que cualquier daño en la infraestructura o daño en los equipos será responsabilidad del mismo, si no se manejan cuidadosamente y de acuerdo con lo establecido en el manual de operación.

 De igual modo se debe comprometer a que responderá por las características del vertimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.” y las normas que le apliquen.

2. **CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS**, de los insumos que se manejarían, con sus respectivos cálculos de ser el caso, procedimientos de cómo se aplicarían, las dosificaciones de cada uno, cantidades y tiempo de estimado de consumo de cada insumo y demás documentos que permitan detallar las características del servicio ofrecido en castellano.

3. **HOJAS DE VIDA**, la propuesta debe incluir las hojas de vida del personal que brindara apoyo durante la ejecución del Contrato, siendo así se deberán presentar mínimo dos (02) hojas de vida con los siguientes perfiles:

 - Un (01) Técnicos Operarios
 - Un (01) Ingeniero Ambiental

 1. **Operario Técnico**, con minino seis (06) meses de experiencia en construcción y/o operación de unidades de tratamiento de similar tecnología, para lo cual deberá presentar: 1. Copia de Cédula de ciudadanía, 2 Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada, 3. Fotocopia del diploma o acta de grado de bachiller, 4. Certificados de experiencia, y 5. Certificado Vigente de Curso de Alturas, y Espacios Confinados.

 2. **Ingeniero Ambiental**, con minino cinco (05) años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en construcción y/o operación de unidades de tratamiento de similar tecnología. Para lo cual deberá presentar: 1. Copia de Cédula de ciudadanía, 2 Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada, 3. Fotocopia del diploma o acta de grado 4. Certificados de experiencia.

3. **GARANTÍA TÉCNICA,** el proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado, así:

- ✓ Que ampare la calidad de los bienes y servicio a adquirir.
- ✓ Que ampare las especificaciones técnicas los bienes y servicio a adquirir.
- ✓ Que sea por un término no inferior a la duración del Contrato, contados desde la recepción a satisfacción de los bienes y servicio prestado.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Supervisor del Contrato; así mismo debe manifestar el oferente que estarán a su cargo todos los costos en los que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.

4. **DOCUMENTO**, suscrito por el representante legal mediante el cual indique que cuenta con equipos para el control y la medición de Parámetros fisicoquímicos en Agua Residual como: Oxímetro, Fotómetro, Digestores, Colorímetros o equipos de similares referencia, y que son propiedad del oferente.

5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes “RUP” que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE”, la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o copia de contratos Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE” del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.

c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente deberá acreditar mínimo dos (02) contratos ejecutados durante los últimos cinco (05) años, relacionados con la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos químicos, así como también la experiencia presentada debe estar relacionada con el diseño, construcción mantenimiento de una planta de tratamiento de aguas residuales de un caudal no menor a 4LPS; y se acreditará anexando certificaciones y/o copia de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN (100 %) del presupuesto oficial o al presupuesto por lote a ofertar y que tenga registrados en el RUP.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con mínimo uno (01) de los códigos UNSPSC, relacionados a continuación:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
71121900	42- SERVICIOS DE MINERÍA, PETROLEO Y GAS	7112- SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y PERFORACIÓN DE POZOS	711219- SERVICIOS DE FLUIDO BARRENO HACIA ABAJO
41104300	41- EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	4110- EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTIFICO	411043- EQUIPO DE FERMENTACIÓN
41104000	41- EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	4110- EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTIFICO	411040- EQUIPO DE INCUBACIÓN DE LABORATORIO
76121900	76- SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	7612- ELIMIACIÓN DE RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS	761219- DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
47101600	47- EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	4710- TRATAMIENTO, SUMINISTROS Y ELIMINACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES	471016- CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
77101700	77- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	7710- GESTION MEDIOAMBIENTAL	771017- SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

En caso de las certificaciones de consorcios y/o uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe especificar el porcentaje de participación de los socios.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación siempre y cuando tal documento contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el oferente en el documento aportado.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 2022 hasta la presentación de la oferta	**1.000.000.00**

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “Experiencia Habilitante del Oferente” de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el oferente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
Si el oferente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.
Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 001 del 03 de enero de 2022, se precisan las cuantías para la vigencia de 2022 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	650 S.M.M.L.V **$650.000.001.00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	65 S.M.M.L.V **$65.000.001.00**	650 S.M.M.L.V **$650.000.000**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	65 S.M.M.L.V **$65.000.000**

En materia de contratación Estatal el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, establecida en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato (de 65 S.M.M.L.V a 650 S.M.M.L.V), en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit. b). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".

- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de satisfacer la necesidad del Hospital Militar Central de manera específica planteada por la Jefe Unidad Apoyo Logístico y del Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. CPA 901, para los Servicios de operación y mantenimiento del sistema y planta de tratamiento de agua residual doméstica del Hospital Militar Central, incluidos los consumibles que se requieran para el proceso, se cuenta con un presupuesto oficial y valor estimado del contrato para el presente proceso de contratación de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTE Y OCHO CENTAVOS**

M/CTE ($ 330.566.130,00), incluido IVA y demás tributos que se generen durante la ejecución del contrato, discriminado por apalancamiento y vigencias futuras de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION SERVICIO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022 DESDE 15 NOV	PRESUPUESTO VIGENCIA 2023	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 HASTA 31 JULIO	PRESUPUESTO POR ITEM
1	SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON CAPACIDAD DE 4.2 LITROS, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES (BACTERIAS Y FILTROS DE AIRE) QUE SE REQUIERAN PARA EL PROCESO	10.295.080,00	85.902.150,00	88.479.210,00	91.133.590,00	54.756.100,00	**$ 330.566.130,00**

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- ReteIVA

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

6.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

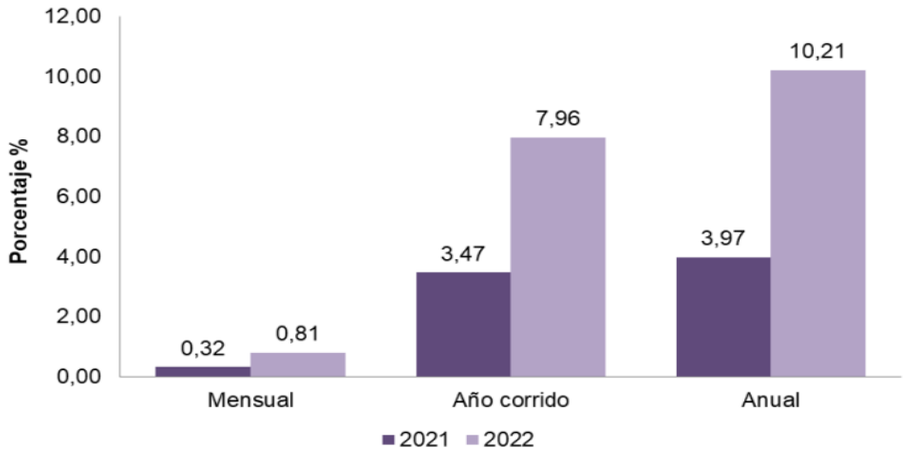
El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de selección abreviada para el “suministro de insumos y/o dispositivos para reemplazo percutáneo de válvula cardiaca para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y hemodinamia de los servicios que componen la unidad clínico-quirúrgica del Hospital Militar Central”

ACTIVIDAD ECONÓMICA 2020 - 2021

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Julio 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2022, el IPC registró una variación de 0,81% en comparación con junio de 2022, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,81%): Prendas de vestir y calzado (3,60%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,17%), Transporte (0,96%), Salud (0,88%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,83%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,75%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%), Bienes y servicios diversos (0,53%), Recreación y cultura (0,31%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Información y comunicación (0,09%), y por último Educación (0,00%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2021 – 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	3,60	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,38	0,06	1,17	0,22
Transporte	12,93	0,23	0,03	0,96	0,12
Salud	1,71	0,27	0,00	0,88	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,80	0,08	0,83	0,08
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,81	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,23	0,01	0,75	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,56	0,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,31	0,02	0,53	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,31	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,23	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,11	0,00	0,09	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,81%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Prendas de vestir y calzado y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,72 puntos porcentuales a la variación total.

El país tendrá el mayor crecimiento de la región en 2022, según el informe anual de perspectivas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), revelado este miércoles. Se prevé que el Producto Interno Bruto (PIB) crezca 6,1% en 2022 y 2,3% en 2023, muy por encima de países del continente como Argentina, con un crecimiento previsto de 3,6% para 2022 y 1,9% para 2023; Brasil, con 0,6% en 2022 y 1,2% en 2023, o Chile, que se estima se desacelere bruscamente hasta el 1,4% en 2022 y el 0,1% en 2023. Colombia, incluso, se proyecta mejor que España o Portugal y podrá estar por encima del crecimiento mundial de 2022, que se espera esté cerca al 3%.
Las nuevas proyecciones de la OCDE también superan las que el mismo organismo hizo en febrero de este año, cuando estimó que la economía colombiana crecería 5,5%, y están alineadas con el resultado de crecimiento interno del primer trimestre, que fue de 8,5 %, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane). De acuerdo con las perspectivas más recientes de la OCDE, “el consumo privado es el principal motor de la recuperación, alimentado por un repunte gradual del empleo”.

El informe señala que el aumento de la actividad comercial durante el segundo semestre de 2021 hizo que el PIB de Colombia alcanzara casi los mismos niveles de antes de la pandemia. “La fortaleza de los precios de las materias primas está apoyando los resultados fiscales, en un contexto de demanda externa creciente”, se lee en el documento. El precio promedio del barril de petróleo de los últimos tres meses ha sido de 105 dólares, mientras que en 2018 fue de 60 y en 2020 cayó hasta los 25 dólares.

Diego Guevara, profesor de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional de Colombia, explica que el crecimiento del país se debe, en parte, al aumento de la demanda y de los precios del petróleo, derivados de la guerra de Rusia contra Ucrania. “El petróleo es uno de los principales productos de exportación de Colombia y en este momento, por el alza del precio del barril, de nuevo está jalonando la economía”, dice el profesor.

El documento de la OCDE confirma esa hipótesis: “Aunque Colombia solo tiene una pequeña exposición comercial y financiera directa con Rusia y Ucrania, es un importante exportador de hidrocarburos y el aumento de los precios del petróleo y de los minerales ha favorecido las exportaciones y el saldo fiscal del país”. Otros factores que apoyarán el crecimiento de 2022 serán el sector de la construcción y las exportaciones de otras materias primas.

Inflación alta y desempleo

Sin embargo, uno de los principales problemas que señala la OCDE para la economía colombiana es el crecimiento de la inflación anual, que ha alcanzado el 9,2% y está afectando el gasto de los consumidores, especialmente de los hogares con bajos ingresos. Según el documento, los precios de los alimentos en Colombia han subido un 26% interanual, mientras que el salario mínimo aumentó 10%.

Por eso, la OCDE espera que la política monetaria siga siendo restrictiva hasta finales de 2023, con el fin de controlar la alta inflación. Esto significa que probablemente el Banco de la República continúe subiendo la tasa de interés en los próximos meses hasta que llegue a 8 %; luego se mantendría estable hasta finales de 2023.

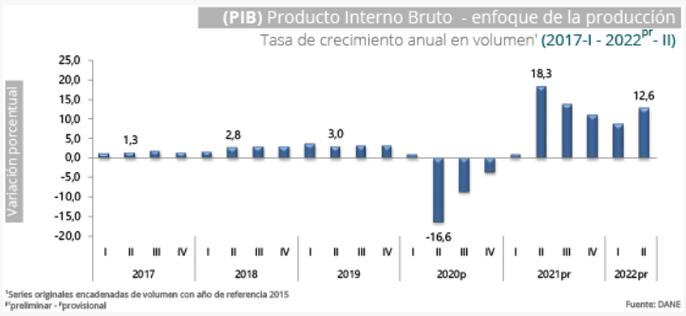
Gonzalo Hernández, profesor titular de Economía de la Universidad Javeriana, cree que las proyecciones de crecimiento son un dato positivo, pero pasajero y frágil. “La economía colombiana continúa su ajuste luego de la recesión de 2020, cuando cayó 7%. Sigue en una zona de turbulencia, con un entorno internacional con perspectivas negativas, y está caracterizada por una mala combinación de alto desempleo y alta inflación”, explica Hernández. Y añade: “Vale la pena destacar que el crecimiento proyectado por la OCDE para 2023 es solo 2,3%”.

Hernández insiste en que La OCDE confía en que el consumo privado crecerá 8% en 2022 y tiene en cuenta los altos precios del petróleo que alivian los impactos de un comercio global golpeado por la guerra y la desaceleración de muchas economías. “La OCDE no espera que esos aspectos positivos sean persistentes; por eso su proyección es mucho más conservadora para 2023".

El profesor Diego Guevara, de la Universidad Nacional, tampoco es optimista: “Es una buena noticia que la OCDE diga que vayamos a crecer a ese ritmo. El problema es que eso no está creando suficiente empleo. El desempleo sigue en dos cifras y esto impide que el crecimiento económico se traduzca en mejores condiciones de vida para todos”.

Información II 2022

En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021p.



1. Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Por Bruce Mac Master, Presidente de la ANDI

El 2021 termina con una economía que se registra con unos crecimientos importantes pese a la pandemia, se adelantaron acciones extraordinarias y en Colombia, con ejemplos claros de solidaridad y creatividad. Sin embargo, se debe seguir transitando para la recuperación: aumentar el empleo formal, la promoción de un aumento en "Productividad Inclusiva" de la inversión y la reactivación. Ojalá esta coyuntura sea una oportunidad para asumir decisiones que todavía están pendientes para nuestra economía.

Balance 2021 y perspectivas 2022

Los dos últimos años muestran una ruptura en la historia económica. Hablábamos de ciclos económicos, tendencias que se fortalecían o se revertían o se referenciaban a crisis transitorias en el mundo. El reto era ser productivos, incluyentes y competitivos, insertarse en las cadenas globales de valor y ajustarse
a la cuarta revolución industrial. El alcance iba más allá de lo económico en lo social, ambiental y los derechos humanos. Estas siguen siendo prioridades. No obstante, es evidente que se deben responder a las nuevas condiciones y un ejemplo ha sido la pandemia que puede considerarse un punto de quiebre, incluyendo su dimensión económica. Con este panorama, ¿cómo se caracteriza el 2021?. Una posibilidad sería hablar de una nueva normalidad, reconfiguración de las cadenas globales de valor, la tormenta perfecta o la digitalización de la economía.
Pero por fortuna, el 2021 ha sido también el año de la reactivación. El mundo logró superar una contracción económica del -3,1%, para situarse en una senda de alto crecimiento (5,9%), donde el dinamismo ha sido mayor de lo esperado. En Colombia la reactivación se evidenció con uno de los mayores crecimientos de la región.

Hechos de la economía

La economía mundial se enmarca en tres hechos: un entorno en materia de salud pública, la disrupción de las cadenas de suministro y los estímulos económicos en la recuperación. El 2020 tuvo grandes pérdidas de vidas. En el 2021, el protagonista ha sido la estrategia de vacunación sin desconocer las nuevas variantes y la necesidad de ajustar los sistemas de salud y sostenibilidad financiera por las condiciones de salubridad. En el comercio internacional se logró un dinamismo que superó las expectativas. Si se observan restricciones en materias primas, escasez de semiconductores, recursos energéticos, contenedores, y los volúmenes de comercio han sido insuficientes para responder a la demanda. Una baja disponibilidad en las navieras y una infraestructura portuaria que se había ajustado a la situación del 2020. El resultado del 2021 es una inflación global, un alza de los fletes y costos logísticos, escasez de insumos intermedios y de bienes finales. Muchas fuerzas convergen hacía una creciente presión inflacionaria. Es importante reconocer esto al definir la política pública que, como país, se debe asumir frente a la inflación. No es lo mismo enfrentar aumentos de precios internos que enfrentar situaciones globales. Los gobiernos han respondido a ello. La mezcla de política económica ha sido una política monetaria expansiva

acompañada de apoyos económicos a los hogares y facilidades a las empresas para evitar cierres. Esto principalmente en el 2020 y para el 2021, muchos la han suspendido. Recientemente en lo monetario y como medida inicial para controlar la inflación, las tasas han venido aumentado. En Colombia se replican los retos de salud, la restricción de materias primas, presiones inflacionarias donde el gobierno ha respondido con ayudas a la población y la autoridad monetaria ajustó sus políticas a las condiciones del mercado. No podemos olvidar los efectos del paro nacional sobre el aparato productivo y la estructura logística y de comercio. El crecimiento del país en el 2021 es en varios sectores y desde la perspectiva del gasto es positivo: el consumo está jalonando la economía, lo que refleja una mejoría en los hogares; la inversión crece, indicando una confianza del empresariado en el país y las exportaciones industriales registran el crecimiento más alto en casi una década. Esto es un claro tránsito hacia la recuperación.

En estos dos años el empresariado más allá de mantener su actividad en un entorno de confinamiento, incertidumbre y mercados deprimidos, se ha caracterizado por una actitud solidaria y profundamente consciente de las necesidades de la sociedad. Durante las discusiones alrededor de una reforma tributaria, le solicitaron al gobierno y al congreso no afectar a las personas tan golpeadas por la pandemia e invitamos a los empresarios a enfrentar mediante tarifas corporativas las grandes necesidades fiscales del país. En la mesa de concertación, se llegó a un acuerdo elevando el salario mínimo a $1.000.000, al igual que al auxilio de transporte en el 10.07%. Esto acompañado de la necesidad de proteger a trabajadores, comunidades y sus familias, adquiriendo 2.100.000 dosis de vacunas contra el Covid, complementando el plan nacional de vacunación del Gobierno. Así el empresariado sigue apostándole al país buscando siempre el bienestar de los colombianos.

Los retos que vienen

La pandemia acentuó dificultades que ya tenía la economía colombiana. El desempleo está en dos dígitos. El reto es crear empleos formales y capacitar al personal para las nuevas necesidades productivas. El gobierno respondió a la coyuntura mediante un paquete fiscal que elevó el déficit a niveles superiores al 7% del PIB. Otro gran reto sería el saneamiento y sostenibilidad de las finanzas públicas.

Hacia el futuro la necesidad de articular las medidas de política económica con las medidas asociadas con el sector salud, seguirá siendo un tema crítico. Queda como legado la transformación digital. El e-government se acentuó y los trámites son cada vez más digitales, los trabajadores se ajustaron al teletrabajo, se incursionó en la educación virtual y el empresariado se volvió digital y ha venido reconociendo la importancia del Big Data y la necesidad de contar con indicadores en tiempo real para la toma de sus decisiones. Se deben mantener políticas de choque que fortalezcan la reactivación y que se
traduzcan en la generación empleos para el desarrollo económico y social. La meta no solo puede ser un objetivo de corto plazo.

El 2022 debe ser el año en el cual se debe definir un derrotero para las reformas estructurales: la pensional, laboral, mercado de capitales, justicia y un sistema tributario que promueva la formalidad y una ley que permita aclarar la tenencia y uso de la tierra, un sistema regulatorio de consultas previas con
claridad y transparencia. Será probablemente imposible adelantarlas en un año, pero si se debe acordar un mecanismo para discutirlas y un cronograma para tramitarlas.

Se debe retomar el camino hacia una mayor productividad y competitividad. Se debe pensar en los nuevos numerarios que demanda el consumidor y los nuevos paradigmas de competitividad: derechos humanos, sostenibilidad ambiental, trabajo decente, eliminación del trabajo infantil y transformación digital.

La Gran Oportunidad de Colombia

Las necesidades globales de reducción de la huella de carbono, plantean una nueva oportunidad de competitividad de Colombia frente a los mercados internacionales. La baja huella de carbono de nuestra matriz energética y de nuestra posición geoeconómica es sin duda una gran oportunidad para atraer inversión a la economía. En este propósito el país no arranca desde cero: tiene ventajas competitivas naturales, ya desarrolla una estrategia hacia reducir la huella de carbono, la ruta hacia una reconversión energética es una realidad, y los empresarios incorporan en su estrategia temas de sostenibilidad.
Si una empresa quiere reducir la huella de carbono, si quiere ser sostenible, se debería ubicar en sitios que se lo permitan y la energía es una gran parte de la estrategia y por eso, debe ubicarse en Colombia. Así su producción se realizará con procesos que emiten menos, la posición geográfica implicará menores
distancias recorridas al acceder a puertos internacionales, la carga y el personal podrá hacer uso de la movilidad eléctrica y la política pública estará en sintonía con el objetivo de sostenibilidad.

En 2022, Colombia aspira a tratar el 54 % de las aguas residuales urbanas

- “Estamos incentivando a los sectores agrícola e industrial para que recirculen y reúsen las aguas residuales”: Carlos Eduardo Correa.
- Estas aguas son las utilizadas o servidas, de origen doméstico o no doméstico.

Bogotá D. C., 2 de febrero de 2022 -MADS-. Convertir las aguas residuales en un recurso y no en un residuo es uno de los grandes propósitos que tiene el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la resolución 1256 de noviembre de 2021, lanzada recientemente por el jefe de la cartera ambiental, Carlos Eduardo Correa, y la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI.

“El fin es reglamentar el uso de las aguas residuales en el país. Estamos incentivando a los sectores agrícola e industrial a que recirculen y reúsen las aguas residuales, para así disminuir la presión sobre los recursos naturales o la fuente primaria. Nuestra meta como Gobierno y la concurrencia de carteras ministeriales como Vivienda, Ciudad y Territorio es que este año en Colombia se trate el 54 % de las aguas residuales urbanas generadas”, aseguró el ministro Correa.

Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), para el año 2030 la demanda total de agua en el país incrementaría hasta en un 27 %. Por ejemplo, en Colombia, por año se utilizan 16 mil millones de metros cúbicos de agua con fines agrícolas, lo que equivale a más de 4.740.000 piscinas olímpicas completamente llenas.

En ese sentido, con esta resolución se fomenta el aprovechamiento de los recursos naturales, bajo el modelo de economía circular; se crea una alternativa para zonas de escasez de agua a la que podrán aplicar las empresas de acueducto y otros usuarios del recurso hídrico, y se pretende que, por ejemplo, una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) destine sus aguas a usos agrícolas o industriales.

“Esta norma abre el espectro a todos los fines de uso agrícola, incluido el uso de primer contacto. ¿Esto qué quiere decir? Que se pueden regar con aguas residuales tratadas diversos tipos de cultivos. Sin embargo, además de los parámetros que exige la legislación colombiana, la misma resolución 1256 tiene parámetros adicionales que fueron discutidos con los ministerios de Agricultura y de Salud, ligados al tema de la salud humana, que son muy estrictos y aseguran la viabilidad del uso de este tipo de aguas”, puntualizó el jefe de la cartera ambiental.

https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/en-2022-colombia-aspira-a-tratar-el-54-de-las-aguas-residuales-urbanas/

LAS AGUAS RESIDUALES EN COLOMBIA, TRATAMIENTO Y SUS DIFERENTES VENTAJAS

BLOG FIBRAS & NORMAS DE COLOMBIA S.A.S.
Por Fibras y Normas de Colombia S.A.S.
plantas de tratamiento de aguas
Escrito por Fibras y Normas de Colombia S.A.S.
Es de gran importancia que las aguas residuales tengan un buen tratamiento, en Colombia se utilizan diferentes métodos para tratar las aguas residuales, teniendo muchas ventajas

Plantas de tratamiento de aguas

Las aguas residuales en Colombia, Tratamiento y sus diferentes ventajas
El agua es considerada como uno de los recursos más importantes que existen en el planeta, y es el recurso que más abunda, hay un 97.5% de agua salada y 2.5% de agua dulce, esta última es la que es usada para el consumo humano y la gran mayoría de las actividades humanas.
Viendo la gran disparidad que existe entre la cantidad de agua dulce y agua salada, hace necesario pensar en un tratamiento de las aguas que ya se han usado y reinsertarlas a la producción económica, consumo humano e incluso a las masas de agua de donde se extrajo por primera vez, debido a que esto disminuye los impactos ambientales.
El agua es primordial para todas las actividades económicas y para el consumo humano, mayormente para esos aspectos se utiliza agua dulce, por lo que es necesario conservarla, restaurarla y protegerla.
Existen muchas formas de realizar un adecuado tratamiento de las aguas residuales, cada tratamiento es diferente para cada tipo de agua, debido a que las aguas residuales tienen diferentes contaminantes o compuestos que actúan de manera distinta con cada método de tratamiento.
Existen tratamientos de aguas residuales de carácter físico, químico y biológico, además es importante recalcar que puede haber métodos combinados.
En Colombia existen varias empresas u organizaciones, que en su mayoría son privadas que trabajan con los diferentes métodos de tratamiento de agua, bien sea métodos físicos, químicos, biológicos e incluso métodos de tratamiento de agua combinados.
Colombia ha sino uno de los países latinoamericanos que más ha tenido emprendimiento en los temas de tratamiento de aguas residuales, tiene varias instituciones educativas y experimentales que realizan diferentes tratamientos para brindarle bienestar a los colombianos y al medio ambiente, debido a que cuidar el ambiente es cuidar el futuro del país.

Diferentes tipos de aguas residuales en Colombia

En Colombia las aguas residuales tienen diferentes orígenes, en gran parte las aguas residuales provienen de las industrias, las cuales deben tener diferentes tipos de tratamiento específico.

Agua residual industrial

También el país tiene bastantes cantidades de generación de aguas residuales de carácter urbano, que son las aguas originadas en las casas, comercios, edificios entre otros. Es importante resaltar que Colombia cuenta con casi 50 millones de habitantes que generan aguas residuales y en el caso de las aguas residuales que produce la población rural, no son tratadas generando contaminación.

Sin embargo, en las áreas urbanas prácticamente todas las aguas residuales reciben su debido tratamiento para reinsertarla a los cursos de agua o para volverse a usar.

También en Colombia se generan aguas residuales de carácter agrícola y ganadero, quizá no con tanta proporcionalidad como las generadas por la industria y los sistemas urbanos, pero si tienen su ritmo importante. Las aguas residuales agrícolas tienen ciertas características que se deben tomar en cuenta a la hora de recibir el adecuado tratamiento, debido a que en su mayoría tienen contaminantes muy difíciles de erradicar, como fertilizantes y pesticidas.
Los fertilizantes y pesticidas hacen que las aguas tengan un muy alto grado de contaminación y es por ello que los métodos de tratamiento deben ser muy eficientes y específicos.
Las aguas residuales agrícolas mayormente al recibir tratamiento sirven para los mismos procesos agrícolas, pero no para el consumo humano.

Tratamiento de las aguas residuales en Colombia

Los tratamientos de aguas residuales en Colombia, no son muy diferentes a los usados en el resto del mundo. Los métodos físicos, químicos, biológicos y métodos combinados se hacen notar en la mayoría de las empresas que tratan el agua.

Tratamiento de agua residual

Dentro de los métodos físicos, el desbaste con rejillas para eliminar objetos que causan polución, es muy usado, además de ciertos filtrados que eliminan sedimentos o simplemente los separan.
Para el caso de los métodos químicos, la cloración y agregación de otros compuestos al agua para purificarla son bastante implementadas para la potabilización, que es la que se usa para consumo humano.
La implementación de ozono también es un método químico que es utilizado, además es bastante eficiente tomando en cuenta que hay microorganismos que son resistentes al cloro. También filtrados muy especializados que eliminan bacterias y virus son tomados en cuenta.
Existen también en Colombia los métodos biológicos y los tratamientos combinados, sin embargo, no es muy frecuente su uso, algunos métodos biológicos son las raíces de ciertas plantas que generan bacterias limpiadoras.
También la luz solar limpia el agua de cierta forma, y es por ello que varias empresas colocan el agua en recipientes trasparentes para recibir luz directa.
Cuando se habla de tratamiento de aguas residuales con métodos combinados, esto significa que se usan métodos físico-químicos, bioquímicos, biofísicos u otras combinaciones que hacen posible un eficiente tratamiento de aguas residuales, y permitir que la aguas vuelvan a tener un uso, ayudando al mantenimiento de este importante recurso natural.

Importancia y ventajas del tratamiento de aguas residuales

Tratar el agua es sumamente ventajoso no solo para los seres humanos sino también para el medio ambiente, debido a que tener un agua purificada o tratada permite erradicar de los mismos microorganismos y virus que puedan causar enfermedades graves.

Salud humana

También es importante que las aguas residuales reciban tratamiento, porque hace posible que se genere el menor impacto ambiental posible, es decir que las aguas contaminadas destruyan ecosistemas de diferentes tipos como marinos, lacustres entre otros.

La mayoría del agua que se usa para las actividades humanas y el consumo de las poblaciones, es agua dulce y esta se encuentra solo en 2.5% del total del planeta, por esta razón también es importante que el agua reciba tratamiento, para que se pueda reusar y mantener el recurso.

Es importante resaltar que las aguas residuales tienen grandes cantidades contaminantes que puedes afectar algunos ciclos biogeoquímicos que ocurren en el planeta y que son imprescindibles para el equilibrio del planeta, como por ejemplo el ciclo del agua.

Mantenimiento del medio ambiente

En Colombia se toman en cuenta factores como salud pública y mantenimiento ambiental al momento del tratamiento de aguas, para garantizar bienestar a los pobladores y seguir siendo uno de los países más biodiversos del mundo.

OFERTA

Una vez consultada la base de datos de la información financiera NIIF con corte a 31 de diciembre de 2021 de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, en los subsectores 3600 - 3700**,** estas clases, definidas por la Cámara de Comercio y la DIAN incorpora las siguientes actividades:

SECCIÓN E Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

Esta sección comprende las actividades de distribución de agua, ya que a menudo las realizan las mismas unidades encargadas del tratamiento de aguas residuales. También incluye las actividades relacionadas con la gestión (incluida la captación, el tratamiento y la disposición) de diversas formas de desechos, tales como desechos industriales o domésticos sólidos o no sólidos, así como también de lugares contaminados. El resultado de los procesos de tratamiento de desechos o de aguas residuales puede disponerse o puede convertirse en materias primas o insumos de otros procesos de producción.

DIVISIÓN 36 Captación, tratamiento y distribución de agua

Esta división comprende la captación, el tratamiento y la distribución de agua para uso doméstico, comercial, industrial y demás usos. Se incluye la captación de agua de varias fuentes, así como también diferentes tratamientos y su distribución por diversos medios.

3600 Captación, tratamiento y distribución de agua

Esta clase incluye:

• La operación de canales de irrigación; sin embargo, no están incluidos los servicios de riego a través de aspersores ni servicios similares de apoyo para la agricultura.

• La captación, el tratamiento y la distribución de agua para uso doméstico e industrial. La captación de agua de varias fuentes, así como también su distribución por diversos medios. • La captación de agua de ríos, lagos, pozos, etc.

• La captación de agua lluvia.

• La potabilización de agua para fines de distribución de agua.

• El tratamiento de agua para uso industrial y otros propósitos relacionados.

• La desalinización de agua de mar o agua subterránea para producir agua como principal producto de interés.

3700 Evacuación y tratamiento de aguas residuales

Esta clase incluye:

• La gestión y operación de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

• La captación y el transporte de aguas residuales domésticas o industriales de uno o varios usuarios, como también agua lluvia por medios de redes de alcantarillado, colectores, tanques y otros medios de transporte (vehículos cisterna de recolección de aguas residuales, etc.).

• El vaciado y la limpieza de sumideros y tanques sépticos, pozos y sumideros de alcantarillado; mantenimiento de acción química de baños móviles.

• El tratamiento de aguas residuales (incluso aguas residuales domésticas e industriales, agua de piscinas, fuentes públicas, etc.) por medios físicos, químicos y biológicos como disolución, cribado, filtración, sedimentación, etc.

• El mantenimiento y la limpieza de alcantarillas y desagües.

Se encontraron empresas registradas en la página de la superintendencia de sociedades con aplicación de estas actividades, que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, así:

No.	NIT	RAZON SOCIAL
1	800013829	TECNIAMBIENTE SAS
2	800018365	OJALATA LTDA.
3	800227560	CLAREAR INGENIERIA LTDA
4	830000579	EQUOM LTDA
5	830055841	ANALQUIM LTDA
6	830090072	STAND BY DISEÑO LTDA
7	830112462	AGUAZUL BOGOTA S.A. ESP
8	832004086	TRANSFORM ECOSKANDIA S.A.S
9	860534998	ENSE ENGINEERING SERVICES LTDA
10	900035122	AGUAS DE SAN ANDRES S . A. E.S.P.
11	900171029	LADRILLERA NORSAN LTDA
12	900178457	PROACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES SA ESP
13	900216566	SOLUCIONES AMBIENTALES INTEGRADAS DE COLOMBIA SA
14	900260346	ELOGY TECNOLOGIA ECOLOGICA S.A.S.
15	900314221	DIAZ LOPEZ & INVERSIONISTAS SAS
16	900333452	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
17	900532979	SPEAL S.A.S
18	900584452	SOIL TRATAMIENTO DE AGUAS INDUSTRIALES SLU SUCURSAL COLOMBIA
19	900663335	SYNER TECH SAS
20	900800822	ACQUA VITAE COLOMBIA SAS

6.2 DEMANDA

Cuando hemos tenido que asistir a un centro hospitalario, nos hemos hecho algún examen o algún familiar ha estado internado, probablemente nos han hecho colocar batas y hemos visto a médicos y

enfermeras con ropa desechable. Tal vez son detalles que obviamos pero todo tiene su explicación lógica, y para el uso de ropa desechable en el los entornos hospitalarios seguro la hay.
Pensando en términos de ahorro de recursos, la ropa desechable quizá es una opción a favor, teniendo en cuenta la logística en el lavado de todas las prendas que se pueden usar tan solo en un día en un hospital. Pero dejemos de lado la parte económica y pensemos en lo que más importa, la protección. El desarrollo de la ropa desechable para uso médico ha sido aprobado a nivel mundial porque cumple con su principal función y es de ser barrera protectora contra los agentes patógenos en el ambiente hospitalario. La ropa desechable ayuda a evitar la conducción de organismos infecciosos.
Los hospitales que están en constante consultoría y revisión, para que cumplan con los procedimientos y protocolos establecidos a nivel nacional, usan cada vez más ropa desechable que haya sido avalada. Esta ropa desechable generalmente tiene que cumplir con estándares en calidad y debe tener propiedades para que funcionen debidamente en los entornos médicos, como la impermeabilidad, materiales que sirvan de barrera protectora que evite la penetración de microorganismos y fluidos corporales, evitando así el contagio de enfermedades.
Las cosas para tener en cuenta a la hora de decidir adquirir ropa desechable para clínicas y hospitales es la comodidad, los costos y consideraciones medioambientales. Aun así, es cada vez más estandarizado el uso de ropa desechable, pues funciona de manera eficaz para el profesional médico y para el paciente, les genera protección y confort.
En consecuencia, el sector de la salud demanda activamente los elementos objeto del presente análisis.
El implante valvular aórtico percutáneo (IVAP), también conocido por su sigla en inglés TAVI, es una técnica que permite, por vía endovascular implantar una válvula aórtica en pacientes que tienen una estenosis severa.

La estenosis aórtica es la patología valvular cardíaca más frecuente y consiste en la disminución del área valvular, por diferentes causas, lo que dificulta la expulsión de sangre por parte del ventrículo izquierdo. Cuando esta enfermedad se encuentra en un estado avanzado produce síntomas (falta de aire o disnea, dolor de pecho, cansancio o pérdida del conocimiento). Cuando estos síntomas aparecen hay que reemplazar la válvula.
Hasta el año 2002, en el que el Dr Alain Cribier en Francia realizó el primer IVAP, el reemplazo valvular mediante una cirugía cardiovascular era la única opción de tratamiento definitivo.
Desde entonces, la técnica endovascular fue evolucionando hacia una alternativa a la cirugía. Inicialmente se reservaba para aquellos pacientes considerados “inoperables” por presentar alto riesgo operatorio por diferentes causas (edad avanzada, aorta calcificada, cirugía cardíaca previa, fragilidad extrema, EPOC, anatomía torácica no apta para cirugía, etc). Hoy en día, con el avance científico y tecnológico, sus indicaciones se han expandido hacia pacientes con menos riesgo.
La seguridad y eficacia del IVAP ha sido probada en numerosos estudios multicéntricos en Europa, Estados Unidos y Canadá principalmente, con una alta tasa de éxito (más del 90%) y más de 40.000 válvulas implantadas en todo el mundo.
L as válvulas más utilizadas han sido la válvula de Edwards (Edwards SAPIEN; SAPIEN XT) y la válvula CoreValve (Medtronic). Con el transcurso de los años se han introducido numerosos nuevos modelos.

La válvula CoreValve está constituida por 3 velos de pericardio porcino montados (suturados) en el interior de un Stent autoexpandible de nitinol. Existen diferentes diámetros dependiendo de la anatomía del paciente.

La válvula Edwards SAPIEN está constituida por 3 velos de pericardio bovino y está montada (suturada) en el interior de una estructura metálica (stent) de cobalto-cromo para el modelo SAPIEN XT. La válvula se pliega sobre un balón y se implanta mediante un mecanismo de expansión por inflado del balón. Existen diferentes diámetros de acuerdo a la anatomía del paciente.

Los procedimientos se realizan en un laboratorio de hemodinamia o en una sala híbrida, bajo anestesia general. En la mayoría de los casos, se realiza una exposición quirúrgica de la arteria femoral que se sutura al final del procedimiento. Se realiza en algunas ocasiones una valvuloplastia aórtica (dilatar la válvula con un balón) antes de la implantación de la válvula.

La válvula plegada se avanza a través de un introductor mediante el catéter transportador. Tras cruzar la válvula aórtica nativa, la nueva válvula se posiciona mediante fluoroscopia, angiografía y ecocardiografía transesofágica. La válvula se expande mediante la inflación del balón (en el caso de la SAPIEN XT) o se autoexpande mediante la retirada de la porción externa del catéter transportador (en el caso de la CoreValve) y bajo sobreestimulación cardiaca (de 180 a 220 lat/min mediante marcapasos temporal) para minimizar el riesgo de embolización.

Existen otras vía de abordaje (transapical o subclavia) como una alternativa al abordaje transfemoral en los casos con sistema iliofemoral desfavorable (pequeño diámetro, calcificación severa, enfermedad vascular periférica).

El abordaje transapical consiste en una punción directa del ápex ventricular izquierdo a través de una pequeña toracotomía lateral izquierda, seguida del avance de un catéter a través del ápex del ventrículo izquierdo hasta la porción media de la cavidad ventricular. Tras cruzar la válvula aórtica nativa con una guía, la preparación, el posicionamiento y la implantación de la válvula siguen pasos similares a los descritos para el abordaje transfemoral. El abordaje por arteria subclavia consta de una pequeña toracotomía, seguida del avance de un catéter que cruza la válvula nativa, siendo el implante de similares características a los descritos previamente.

Luego de la intervención, el paciente es derivado a una Unidad de Cuidados Críticos para su control hemodinámico y de signos vitales al menos por 24 horas dependiendo de su evolución. En algunos casos, puede requerir el implante de un marcapasos definitivo antes del alta (entre un 5-30% de los casos).

Los resultados publicados hasta el momento en el seguimiento a mediano plazo de las válvulas transcateter son muy alentadores y en los próximos años se generará un gran número de datos clínicos y ecocardiográficos en relación con el seguimiento a largo plazo que serán de extrema importancia en la consolidación y expansión de estos procedimientos.

En consecuencia, al estudio del sector, se logra identificar que el tratamiento de aguas residuales es una necesidad general de la población, en efecto existen políticas gubernamentales que respaldan la demanda de la necesidad.



La industria, los hogares y las entidades estatales forman activos demandantes de la necesidad con el fin de dar cumplimiento a normas y condiciones mínimas de salubridad.

6.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP:

El comité económico estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando procesos con similares características al objeto del presente proceso de selección; sin embargo, no son idénticas a las mismas.

AÑO	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	ENTIDAD	CONTRATISTA	PROCESO	MODALIDAD	CONTRATO	VALOR
2022	SERVICIO DE MONITOREO DE LA CABINA DE PINTURA, MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES E INDUSTRIALES	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S	008-00-H-CACOM-5-GRUAL-2022	Mínima cuantía	008-00-H-CACOM-5-GRUAL-2022	29,031,499.56
2022	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE MONITOREOS DE AGUAS SUPERFICIALES Y RESIDUALES PARA LA REGLAMENTACIÓN DE VERTIMIENTOS	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA	GESTIÓN Y VALOR SAS	16-2022	Contratación directa	CD-040-2022	457.615.043
2021	OPERARIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR	Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar	Martín Eduardo Soto Sampayo	CD-CSR-CAE-00010-2021	Contratación directa	CO1.PCCNTR.2155881	17.561.500

6.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta para establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, donde se evidenciaron los procesos que se muestran a continuación; donde se evidencia la existencia de un contrato vigente con las características idénticas a terminar el 15 de noviembre de 2022, así:

	OBJETO	ENTIDAD	CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR
2022	SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON CAPACIDAD DE 4.2 LITROS, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES (BACTERIAS, HIPOCLORITO Y FILTROS DE AIRE) QUE SE REQUIERAN PARA EL PROCESO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No. 212 DE 2022	MINIMA CUANTÍA	ACUATECNICA FERNANDO FACCINI Y CIA SAS	$ 32.745.109,22

6.5. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, inicialmente el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-248-2022-HOSMIL; evento de cotización en el cual se recibió una cotización, así:



				EMPRESA 1			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE OPERACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON CAPACIDAD DE 4.2 LITROS, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES (BACTERIAS Y FILTROS DE AIRE) QUE SE REQUIERAN PARA EL PROCESO	MES	12	$ 9.198.506,00	$ 1.747.716,14	$ 10.946.222,14	$ 131.354.665,68

6.6. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Con el fin de satisfacer la necesidad del Hospital Militar Central de manera específica planteada por la Jefe Unidad Apoyo Logístico y de acuerdo al Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. CPA 901, para los Servicios de operación y mantenimiento del sistema y planta de tratamiento de agua residual doméstica del Hospital Militar Central, incluidos los consumibles que se requieran para el proceso, se establece como precio de referencia el valor del Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. 901, proyectados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CPA 901)
1	SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON CAPACIDAD DE 4.2 LITROS, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES (BACTERIAS Y FILTROS DE AIRE) QUE SE REQUIERAN PARA EL PROCESO	MES	1 MES VIGENCIA 2022	$ 6.863.386,67

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2022

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON CAPACIDAD DE 4.2 LITROS, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES (BACTERIAS Y FILTROS DE AIRE) QUE SE REQUIERAN PARA EL PROCESO	MES	1 ½	$ 5.767.551,82	$ 1.095.834,85	6.863.386,67	$ 10.295.080,01

VIGENCIA 2023

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO 2022	4,3%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA + IPC 4.3%	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON CAPACIDAD DE 4.2 LITROS, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES (BACTERIAS Y FILTROS DE AIRE) QUE SE REQUIERAN PARA EL PROCESO	MES	12	$ 6.863.386,67	$ 295.125,63	$ 7.158.512,30	$ 85.902.147,56

VIGENCIA 2024

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	3.0%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA + IPC 3.0%	VALOR TOTAL

1	SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON CAPACIDAD DE 4.2 LITROS, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES (BACTERIAS Y FILTROS DE AIRE) QUE SE REQUIERAN PARA EL PROCESO	MES	12	$ 7.158.512,30	$ 214.755,37	$ 7.373.267,67	$ 88.479.211,99

VIGENCIA 2025

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA + IPC 3.0%	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON CAPACIDAD DE 4.2 LITROS, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES (BACTERIAS Y FILTROS DE AIRE) QUE SE REQUIERAN PARA EL PROCESO	MES	12	$ 7.373.267,67	$ 221.198,03	$ 7.594.465,70	$ 91.133.588,35

VIGENCIA 2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA + IPC 3.0%	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON CAPACIDAD DE 4.2 LITROS, INCLUIDOS LOS CONSUMIBLES (BACTERIAS Y FILTROS DE AIRE) QUE SE REQUIERAN PARA EL PROCESO	MES	7	$ 7.594.465,70	$ 227.833,97	$ 7.822.299,67	$ 54.756.097,67

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Sobrepasar el precio de referencia unitario del ítem llevará al oferente a estar incurso en una **causal de rechazo**.
NOTA 2: El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II.
NOTA 3: El proponente anexará a su oferta económica el FORMULARIO Valoración de la Propuesta Económica en el cual se debe especificar el IVA si aplica, el formulario no constituye la oferta, solo describe el IVA.
NOTA 4: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato

NOTA 5: El precio de referencia de las vigencias futuras estará sujeto a incremento del 4,3% anual de acuerdo con inflación proyectada 2023 circular externa Ministerio de Hacienda, para la vigencia 2023 y de 3,0 % para las vigencias 2024, 2025 y 2026.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Anexo 1 CIRCULAR EXTERNA

Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023:
Contexto Económico, Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar

En este anexo se presentan el contexto económico y los principales supuestos macroeconómicos que deben tomarse como base para las estimaciones del ejercicio de elaboración del anteproyecto, así como los criterios y aspectos a considerar para la formulación del mismo.

1. **Contexto Económico para la Programación 2023**

Se proyecta que en 2022 y 2023 la economía mundial perderá impulso respecto a 2021. En su más reciente informe de perspectivas económicas mundiales, el FMI[1] espera una desaceleración del crecimiento del PIB mundial, frente al previsto en octubre pasado. Esta entidad pronostica que la tasa de crecimiento del PIB global pasará del 5,9% estimada para el cierre 2021 a una del 4,4% en 2022 (0,5 puntos porcentuales menos que en el pronóstico anterior) y de 3,8% en 2023.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

> *"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"*

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al cuarenta (40 %) por ciento respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:
"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de

Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma

distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado, lo cual se aceptará en el proceso de Selección Abreviada No. 074-2022-HOMIL. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

7.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán

anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

7.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

7.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

7.1.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

7.1.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

7.1.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término

previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Los oferentes deben aportar el RUP con corte a 31 del año 2020 o de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los oferentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", este será sujeto de verificación por parte de este comité y este deberá estar en firme antes de la fecha del cierre.

NOTA: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el oferente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Los oferentes deben aportar el ***RUP con corte a 31 diciembre vigente y en firme***, este será sujete de verificación por parte de este comité.

NOTA: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el oferente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

LINK de Diligenciamiento: **https://sarlaft.homil.gov.co:9595/**

FORMULARIO DE DECLARACION DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES
(No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

7.2. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del oferente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del oferente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.2.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el oferente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA.

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un oferente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"
Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los oferentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

7.2.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.
Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional según lo estipulado en el decreto 579 de 31 de mayo de 2021, para lo cual ***serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del mejor año fiscal*** *que se refleje en el registro de cada proponente, el cual deberá estar vigente y en firme*.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para el presente proceso se establecen los indicadores financieros de acuerdo a la información presentada por proveedores que suministran estos bienes registrados en el Portal Secop II con información financiera a diciembre 31 de 2021 y se toman como base indicadores que permitan la mayor participación de oferentes sin que se vean afectado la ejecución de acuerdo al valor del contrato, los cuales se encuentran respaldados por los demás indicadores de manera integral, siguiendo los lineamientos contractuales establecidos por Colombia Compra Eficiente y garantizando capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes.

INDICADORES DEL SECTOR

NIT	FECHA CORTE RUP	RAZON SOCIAL	UNSPSC	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COB. INTER	ROE	ROA
800185395-1	31/12/2021	ANDEAN GEOLOGICALSERVICES LIMITADA A.G.S.	711219	5,93	0,15	IND	0,05	0,04
900419565-4	31/12/2021	MULTISUMINISTROS MERCOURABA S.A.S.	711219	55,5	0,01	IND	0,01	0,01

830043648-8	31/12/2021	ACCIONA CONSTRUCCION S.A.	711219	1,03	0,70	-2,86	-0,07	-0,02
900252345-1	31/12/2021	KIBUTZIM S.A.S.	711219	7,83	0,15	76.79	0,28	0,23
900389684-2	31/12/2021	AMBIENTE VIABLE S.A.S	711219	47,5	0	12,97	0,39	0,39
94411528-2	31/12/2021	ANDRES MAURICIO GARCIA ESPINAL	711219	158,27	0,34	77,42	0,20	0,13
901382063-0	31/12/2021	CASTELLUM INGENIERIA S.A.S.	711219	2,58	0,26	IND	0,57	0,41
900310073-2	31/12/2021	CORPORACION DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA	711219	51	0,02	63,26	0,24	0,23
900396749-1	31/12/2021	ESP ENERGY GROUP S.A.S	711219	2,53	0,58	4,74	0,08	0,03
900347534-6	31/12/2021	EXGEN EXPERTOS EN GESTION S.A.S.	711219	6,66	0,15	167,95	0,08	0,06
			PROMEDIO	33,883	0,236	53,91333333	0,183	0,151
			MINIMO	1,03	0	-2,86	-0,07	-0,02
			MAXIMO	158,27	0,70	167,95	0,57	0,41

Los indicadores requeridos para el presente proceso son los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

1. CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Debe ser Mayor o igual al (≥) 1.03

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (≤) al 30%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 4,74 veces

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 0,08

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 0,03

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

A. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO) DIFERENCIAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥)0,01

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 0,01

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 3: Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

A. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO) DIFERENCIAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 0,01%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 0,01%

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 3: Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **400 PUNTOS**, en aras de obtener tecnología segura para la prestación de un mejor servicio y la reducción de costos adicionales en los mantenimientos de los equipos biomédicos (ahorro de mantenimiento y actualizaciones), esto conforme al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que:

> ***"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Para la selección objetiva, se tendrá en cuenta la evaluación de los siguientes aspectos:

FACTOR	PUNTAJE
Al oferente que cuente con equipos para el control y la medición de Parámetros fisicoquímicos en Agua Residual como: Oxímetro, Fotómetro, Digestores, Colorímetros o equipos de similares referencia y que sean propiedad del contratista.	200 Puntos
Al oferente que sin costo alguno realice cada trimestre la limpieza y extracción de lodos del tanque de Homogenización por medio de Vactor.	200 Puntos
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	400 Puntos

8.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (300 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR MENSUAL OFERTADO INCLUIDO IVA,** se le asignara el mayor puntaje **(300 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 300/VTOE

Donde OMVT= oferta menor valor total

VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta

8.3. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje asignado a la oferta del oferente que certifique que los bienes son de origen cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. “Origen de los Bienes y/o Servicios”.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

> *“(…) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al oferente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (…)”*

NOTA 1: Para certificar que los **servicios** son de origen nacional, la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del oferente y la cédula de ciudadanía del representante legal. (Caso en que aplique).

NOTA 2: Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Oferente.**

NOTA 3: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo

correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 4: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

El Hospital Militar Central, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	400 PUNTOS
ECONOMICA	300 PUNTOS
CUMLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	(10% / 20%)
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022	2 %
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**700 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%)**

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección

abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probab	Impact	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos estimados a contratar los en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entran a modificar los precios de común acuerdo.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMIOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes	No se cumple con el objeto contractual, por lo cual afecta la normal ejecución del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ojeas al contratista en los trámites aduaneros se posterga la entrega de los bienes objeto del contrato.	2	22	4	Bajo	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificara los daños originados	Durante la ejecución del contrato
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por la pandemia.	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación de equipos en el caso a que aplique.	1	3	5	MEDIO	Hospital Militar Central y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

5	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**OPERACIONAL**	Mala calidad en la presentación del de los bienes y servicios	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	**6**	**ALTO**	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del supervisor del contrato a fin de optimizar tiempo cuando exista la disponibilidad de los bienes y/o servicios.	1	1	**2**	**BAJO**	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
6	**Específico**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	Que los bienes y/o servicios a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	**7**	**alto**	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	**2**	**Bajo**	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
7	**Específico**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	Daños ambientales por inadecuadas prácticas durante la ejecución	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	**6**	**ALTO**	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del supervisor del contrato a fin de optimizar tiempo cuando exista la disponibilidad de los bienes y/o servicios.	1	1	**2**	**BAJO**	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.

10. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta del grupo o lotes a ofertar	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	30% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINAZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI

TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

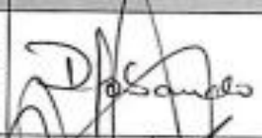
Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

12. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de Proyecto	Doctor Miguel Ángel Obando Castillo	Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)- Unidad de Apoyo Logístico	
Comité Técnico Estructurador	Ss. Reinel Esteven Mora Alfonso	Área de Mantenimiento, Talleres y Gestión Ambiental	
Comité Jurídico	Abogada. Estephany Cruz Suárez	Área Gestión Contratos	
Comité Económico	Contador Público. Maritza Lara Rodriguez	Área Gestión Contratos	